



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 218 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 20 AGO 2014

VISTO:

El Informe N° 178-2014-INVERMET/SGP-JUCO, del Coordinador General de Obras y el Informe N° 068-2014-SGP-JUCO-ELCG/INVERMET, del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de junio de 2013, se celebró el Contrato N° 018-2013-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el CONSORCIO TERRASUR, (En lo sucesivo el Contratista) para la Elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico y Ejecución de la Obra del Proyecto: "Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas, Veredas y Pasajes del AA.HH 1° de Setiembre Distrito de Lima - Lima"– SNIP 220973;

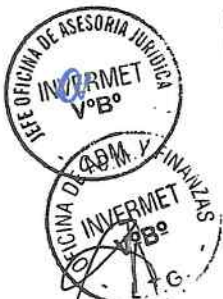
Que, mediante Carta N° 52-2014-CT, el Contratista solicita una Ampliación de Plazo N° 03, por 45 (cuarenta y cinco) días calendarios, argumentando que de acuerdo con los asientos del residente en el cuaderno de obra, la partida de interferencias eléctricas, que debe ser ejecutada por EDELNOR, y que son partidas predecesoras, para la ejecución de otras partidas; han generado retrasos en la ejecución de partidas críticas, cuya causa no es atribuible al contratista;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, mediante Carta N° 052-2014-CABRP-CONS, el Ing. Carlos Alberto Burga Rivas Plata, (En lo sucesivo en Supervisor de Obra) emite opinión en torno al pedido de ampliación, manifestando, entre otros puntos los siguientes: (i) La demora en la ejecución de los trabajos de la Partida Interferencias, por parte de las Empresas Prestadoras de Servicios (EDELNOR, Calida, Claro), motivó la aprobación del Deductivo de Obra N° 01, con la finalidad de que INVERMET gestione en forma integral los Presupuestos y pagos hacia las Empresas Prestadoras de Servicios, (ii) No se adjunta documentación que sustente o fundamente la causal o los motivos de la ampliación de plazo solicitada;

Que, con Informe N° 178-2014-INVERMET/SGP-JUCO, del Coordinador General de Obras, sustentado en el Informe N° 068-2014-SGP-JUCO-ELCG/INVERMET, se evaluó la documentación vinculada con el pedido de ampliación de plazo materia de la presente resolución, manifestando, entre otros puntos los siguientes: (i) la causal abierta de la Ampliación de Plazo N° 01 y 02 es la misma para la Ampliación N° 03; (ii) La no ejecución de la partida de interferencias, afectó y modificó la RUTA CRITICA del Cronograma de Ejecución de Obra; por lo que se generó una Ampliación de Plazo N° 01, por 48 (cuarenta y ocho) días calendario y una ampliación de plazo N° 02, por 55 (cincuenta y cinco) días calendario; (iii) Coincide con los planteamientos aportados por la supervisión de obra en el extremo que no adjunta documentación que sustente o fundamente la causal o los motivos de la ampliación de plazo solicitada;

Que, el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, tales como: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad deberá resolver sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe;

Que, de acuerdo con la Opinión N° 026-2014/DTN, la normativa de contrataciones del Estado otorgaba al contratista el derecho a solicitar una ampliación del plazo de ejecución de un contrato de obra cuando se producían atrasos y/o paralizaciones originados por causas ajenas a su voluntad, con la finalidad de equilibrar o mantener las condiciones inicialmente pactadas;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Denegar la Ampliación de Plazo N° 03, por 45 (cuarenta y cinco) días calendarios, en el Contrato N° 018-2013-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el CONSORCIO TERRASUR, para la Elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico y Ejecución de la Obra del Proyecto: "Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas, Veredas y Pasajes del AA.HH 1° de Setiembre Distrito de Lima - Lima"- SNIP 220973, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO TERRASUR, a la Supervisión de Obra, a la Coordinación General de Obra y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.



Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE